



TESTIMONIO DE ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICAPEXPORT S.A

OTORGADA POR: LOS SEÑORES YURI ANDRES RODRIGUEZ LINZAN, JOSE ANTONIO ZAMBRANO MURILLO Y CARLOS ARTURO MENDOZA SOLORZANO.-

CUANTIA: \$ USD. 800.00

REGISTRO: TERCERA

NUMERO: 2302

Portoviejo, MIERCOLES, 15 DE JUNIO DEL AÑO 2011



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPAÑÍA SERVICAPEXPORT S.A

CUANTIA: \$ 800, 00

NUM. ~~110~~ 2302 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles Quince de Junio del dos mil once, ante mí Doctora Mónica García Saltos, Notario Público Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores:; **RODRIGUEZ LINZAN YURI ANDRES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **ZAMBRANO MURILLO JOSE ANTONIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Portoviejo, **MENDOZA SOLORZANO CARLOS ARTURO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Portoviejo. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **RODRIGUEZ LINZAN YURI ANDRES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Portoviejo,; **ZAMBRANO MURILLO JOSE ANTONIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Cantón Portoviejo, **MENDOZA SOLORZANO CARLOS ARTURO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Portoviejo, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Mónica García Saltos
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO ECUADOR

Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **SERVICAPEXPORT S.A**

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo , Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto social.- La compañía tiene como objeto principal **UNO.-.-A)**La compañía se dedicara a actividades de asesoramiento y capacitación profesional a través de seminarios, cursos, adiestramiento para el desarrollo personal, intelectual y profesional en diferentes áreas como, medicina humana, veterinaria, ingeniería, agropecuaria, industrias agrícolas, ambiental, energética tanto para el sector público como privado, por lo que dispondrá de los medios logísticos necesarios, como alquiler de muebles e inmuebles, alimentación, alojamiento, esto debidamente autorizados por los entes correspondiente y para ello podrá establecer convenios de cooperación con Universidades Ecuatorianas y extranjeras , para el desarrollo de la ciencia y tecnología, para cumplir con el objeto social.- **B) .-** El desarrollo del área de consultoría establecida como prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Supervisión, fiscalización auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de estudios económicos y financieros, de organización, administración, auditoría e investigación y elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas



La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y posteriores. Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental y de obras y proyectos que interesen a los organismos públicos y privados.- Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- Contratos de auditoría externa de proyectos vinculados con créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Análisis, evaluación e incrementos de costos y reajustes de precios de los contratos vinculados ante enunciados.- Participar por cuenta propia o ajena o en asociación con consultores individuales o compañías consultoras nacionales o extranjeras en los concursos públicos o privados previstos en la Ley.- Consultoría, asesoría y planificación de proyectos de desarrollo de recursos naturales renovables.- Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos: agrícola, ganaderos, forestal hidro agrícola, agro-socio-económico, cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas.- Elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales.- Realización de estudios de suelos y hormigones para lo cual implementará los laboratorios y equipos requeridos para el efecto.-C) Ejercer el comercio al por mayor y menor, especialmente con productos, equipos relacionados con la ciencia y tecnología ; para cumplir con esta finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos y materia prima elaborada o semi-elaborada; además especies vegetales y animales; maquinarias e implementos agrícolas, industrial y pesquera, repuestos y accesorios equipos electrónicos, productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, insumos médicos. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales; y podrá

Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

realizar todos los actos legales, relacionadas con sus fines sociales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social. D).- La compañía se dedicara a la importación y exportación de tecnología química, Farmacéutica, biotecnológica, agropecuaria.- se dedicara también a dar asistencia técnica aplicando normas de calidad Internacionales, para la exportación o servirá como medio para exportar productos de con alta calidad técnica, como también al asesoramiento, instalación, equipamiento construcción de plantas industriales.- podrá también registrar, patentar marcas de su autoría .- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del 1 al 800. **Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier



actualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las reuniones se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12º.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13º.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14º.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien

Dra. Mónica García Santos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.-**

DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias,

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362676
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ LINZAN YURI ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2011 2:55:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

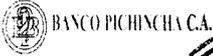
**1.- SERVICAPEXPORT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 06 de JUNIO del 2018
Mediante comprobante N° 368194200, el (la) Sr. (a) (ita): YURI ANDRES RODRIGUEZ LINZAN
Con Cédula de Identidad: 1311619587 consignó en este Banco la cantidad \$ 210,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía
SERVICAPEXPORT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	RODRIGUEZ LINZAN YURI ANDRES	1311619587	\$ 70,00	usd
2	MENDOZA SOLORZANO CARLOS ARTURO	1310092430	\$ 70,00	usd
3	ZAMBRANO MURILLO JOSE ANTONIO	1309532826	\$ 70,00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 210,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mi nombre provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis depósitos a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Mary Ferris Villavicencio
GERENTE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PORTOVIEJO**

Dra. Mónica García Salto
**Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR**

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 7 - PORTOVIEJO
Fecha: 2011/06/06
Deal ticket: **368134200**
Solicitado por: EDPICO - PICO ULLAURI EDWIN DAVID
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 210.00
Descripción: SERVICAPEXPORT S.A.
Nro. De documento: 1311619587
Nro. De soporte: 7362676


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 368134200
Efectivo...: 210.00
Total...: 210.00
Moneda...: USD
Oficina...: 7 - AG. PORTOVIEJO
Cajero...: XDIAZ
Fecha...: 2011/Jun/06 14h56
Control...: Sec-321, En Línea

COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI
0





estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO 18°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución

de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma**

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:+

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)
RODRIGUEZ LINZAN YURI ANDRES	270	70	270
MENDOZA SOLORZANO CARLOS ARTURO	270	70	270
ZAMBRANO MURILLO JOSE ANTONIO	260	70	260
TOTAL	800	210	800

El saldo Del capital adeudado será cubierto en El plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de La escritura de constitución en El Registro Mercantil.-

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

SEGUNDA. Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de

Dra. Mónica García Torres
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO · ECUADOR

Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Cedeño Romero, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado, Juan Carlos Romero Cedeño matrícula número 1816. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.

RODRIGUEZ LINZAN YURI ANDRES
C.C. 131161958-7

MENDOZA SOLORZANO CARLOS ARTURO
C.C. 131009243-0

ZAMBRANO MURILLO JOSE ANTONIO
C.C. 130953282-6



LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.

Dra. Monica Garcia Salirrosas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.11.0316, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICAPEXPORT S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICAPEXPORT S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 21 de JUNIO DEL 2011.- LA NOTARIA.- *u*

Dra. Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



u Corti-



Registro Mercantil
Portoviejo

fico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.11. 0316, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el diecisiete de junio del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SERVICAPEXPORT S.A.**, bajo el número **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 22 de junio del 2011

La Registradora,

Esmeralda Aflorung
★ *Ab. Casimiro Chang Tejeda*
REGISTRADURA MERCANTIL CANTON PORTOVIJEJO.